



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

## ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 107-2017-ARR-LIMA-IPD-AMERICA MOVIL PERÚ SAC

Conste la presente Adenda N° 1 al CONTRATO N° 107-2017-ARR-LIMA-IPD-AMERICA MOVIL PERÚ SAC, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 N°463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado Jefa encargada de la Oficina General de Administración, señora Roxana Judith Araujo Schmitt de Gómez, identificado con DNI N° 06046974, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 140-2018-IPD/P, de fecha 06 de julio de 2018 en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la empresa América Móvil Perú S.A.C, con RUC N° 20467534026, con domicilio legal en la Av. Nicolás de Arriola N° 480, urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de Red señor Juan David Rodríguez Gómez, identificado con CE N° 000341471 y por su Gerente de Planeamiento y Control de Gestión señora Rocío Milagros Rupay Castro, debidamente identificada con DNI N° 40006004 con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 de los Registros Públicos de Lima, en adelante se le denominará **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 29 de diciembre de 2017, **LA ARRENDATARIA** suscribió el CONTRATO N° 107-2017-ARR-LIMA-IPD- AMERICA MOVIL PERÚ SAC, con la finalidad de instalar una "Solución de Cobertura de Telefonía Móvil" en el "Coliseo Eduardo Dibos Dammert" Ubicado en la Av. Aviación con la Av. Angamos, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra en Administración del Instituto Peruano del Deporte, siendo el arrendamiento otorgado por un periodo de 5 años.
- 1.2 Mediante Expediente N° 12866 de fecha 10 de mayo de 2018, la arrendataria solicita la modificación del contrato con respecto a la garantía como especifica el numeral 5.12 de la cláusula quinta: de las obligaciones de las partes, requiriendo se presente una carta fianza en lugar del el cheque de gerencia como especifica el propio contrato.

### CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en la modificar el numeral 5.12 de la cláusula quinta de **EL CONTRATO**, quedando redactado de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

(...)

**LA ARRENDATARIA** se obliga a:

- 5.12. **LA ARRENDATARIA** entregará a **EL IPD** una carta fianza equivalente a una renta semestral, suma que asciende a **S/ 10,620.00** (Diez mil seiscientos veinte con 00/100 soles) incluido IGV; en calidad de garantía, la cual estará destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos en el Coliseo Eduardo Dibos Dammert.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Sobre lo anterior, **LA ARRENDATARIA** y **EL IPD** acuerdan que, previamente, todo presunto incumplimiento contractual será antes comunicado por parte de **EL IPD** a **LA ARRENDATARIA**, a efectos de determinar si efectivamente se ha incurrido en un incumplimiento injustificado que motive la ejecución de la Carta Fianza presentada.

Caso contrario, ésta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** culminado la vigencia del contrato, una vez que el **IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el contrato. Para tal efecto, el IPD emitirá un Acta de Conformidad de Cumplimiento de Obligaciones y devolverá la Carta Fianza a **LA ARRENDATARIA**.  
(...)"

**CLAUSULA TERCERA: DEL CONTENIDO DEL CONTRATO**

Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato de arrendamiento en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Julio de 2018.

EL IPD



ROXANA JUDITH ARAUJO SCHMITT DE GÓMEZ  
Oficina General de Administración

LA ARRENDATARIA



JUAN DAVID RODRÍGUEZ GÓMEZ  
Director de Red

LA ARRENDATARIA



ROCÍO MILAGROS RUPAY CASTRO  
Gerente de Planeamiento y Control de Gestión  
Movil Perú S.A.C.